



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL Nit. 901.412.514-0, contra ISMAEL RIVERA BONILLA CC. 1.075.217.041 e ISMAEL RIVERA RAMIREZ CC. 12.225.208. Radicación 41001-41-89-004-2021-00825- 00.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por la parte demandante y el demandado Ismael Rivera Bonilla, se niega la misma, toda vez que, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2469 del Código Civil, adicional a ello, la petición de terminación del proceso, no está coadyuvada por todos los demandados.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ